



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1185/2015

### INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE EL CENTRO DE EXHIBICIÓN ALTO MIRASOL PROPIEDAD DE MARIO GUTIERREZ MOLINA.

-, 25/ 04/ 2015

#### VISTOS:

La solicitud de Inscripción del interesado de criadero Alto Mirasol; lo dispuesto en La Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero. La Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996. El D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura. La Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1. La solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna al Criadero de Fauna Silvestre Alto Mirasol, de la comuna de la Cisterna-
2. Que el Acta de Inspección N° 8355 del 10-04-2015, Acta de Registro N°2522 del 10-04-2015 dan cuenta cumple con los requisitos para su inscripción.

#### RESUELVO:

1. Inscríbese en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre al Criadero y Centro de Exhibición **Alto Mirasol** Rut [REDACTED] cuyo representante legal es el Sr. Mario Gutierrez Molina, ubicado en la calle [REDACTED].
2. Una vez inscrito se debe dar estricto cumplimiento al artículo N° 15 de la ley de Caza, en el sentido de mantener los fines para los cuales se autorizó. Dicho artículo señala que son centros de exhibición y criadero los planteles que mantengan ejemplares de la fauna silvestre en cautiverio con fines de divulgación que tengan estos o no fines científicos. En caso que se realice la reproducción de especies el establecimiento deberá inscribirse como Criadero y Centro de exhibición.
3. La dotación de animales del Criadero y Centro de exhibición está conformada por:

Nombre común	Nombre científico	Calidad Protección	Macho adulto	Hembra adulto	Crías	Marca
Loro esmeralda	Forpus coelestis	Cites II	1	1	0	-----
Rosella eximius	Platycercus eximus	Cites II	3	3	0	-----
Agapornis fischeri	Agapornis fischeri	Cites II	3	3	0	-----

Agapornis personata	Agapornis personatus	Cites II	7	7	0	-----
Rabadilla roja	Psephotus haematonotus	Cites II	5	5	0	-----

4. En caso de cambio de ubicación del criadero, el propietario deberá dar aviso con anticipación mínima de 30 días corridos del traslado de su establecimiento por escrito a la Dirección Regional, a través de la oficina del Servicio más próxima.

En caso que se realice alguna exhibición fuera del lugar de ubicación autorizado, el propietario deberá informar por escrito este hecho a la oficina SAG (*oficina de jurisdicción*), con 7 días corridos de anticipación, debiendo adjuntar información de las instalaciones y lugar donde estará ubicada la exhibición.

5. El interesado deberá adquirir ejemplares sólo en criaderos que se encuentren inscritos en el Servicio Agrícola y Ganadero, a partir de importadores que hayan efectuado la internación de los animales u otros comerciantes que, estando inscritos en el Servicio, los hayan obtenido legalmente.

El interesado deberá mantener, en el centro de exhibición los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los ejemplares. Estos documentos deberán ser mostrados a los inspectores que en labor de fiscalización los controlen.

Asimismo, deberá mantener un libro de registro donde se consignen los ingresos y egresos de los especímenes adquiridos, nacidos, muertos, transferidos, etc. con indicación de fecha y los documentos respectivos, cuando corresponda. De igual forma deberá consignar el número y tipo de marca instalado a cada individuo.

Los documentos mediante los cuales se transfieran especímenes (boletas, facturas u otros), deberán incluir la fecha y número de la presente resolución, además de la fecha de la transferencia, el número, nombre científico, nombre común y marca del espécimen cuando corresponda.

El interesado podrá marcar a los ejemplares del criadero y centro de exhibición con algún sistema que permita su reconocimiento y que a la vez sea seguro y en lo posible permanente, lo que deberá ser debidamente informado al Servicio.

6. El propietario del criadero y centro de exhibición deberá entregar al Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de los primeros diez días de enero y julio, una declaración de la existencia de animales en el criadero, para lo cual utilizará los formularios que el Servicio le proporcione. En este informe deberá adjuntar copia de los documentos que avalen legítima obtención de los nuevos ejemplares incorporados al criadero
7. El propietario, así como el personal encargado o que labore en el centro de exhibición, deberá permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio, que en visita de inspección así lo requieran, y suministrar la información que éstos soliciten, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.
8. El propietario del centro de exhibición, así como las personas que trabajen en el mismo, deberán dar cumplimiento a las disposiciones que sobre los Centros de exhibición están contenidas en la Ley de caza y su Reglamento.
9. Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución podrá ser denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, o a los tribunales ordinarios de justicia.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ  
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y  
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE  
SANTIAGO**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Actas de inspección Sr Mario Gutierrez	Digital			

MAV/GBL/JML

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Juan Roberto Machuca Lagos - Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Paola Rossana Rossi Muñoz - Funcionaria RNR Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Gaston Rafael Bruna Lopetegui - Profesional RRNN SAG Maipo Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Ximena Roxana Contreras Fernandez - Encargado/a Sectorial Maipo RRNN Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Jorge Juri Vigouroux - Profesional RRNN SAG Maipo Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Rosa Padilla Muñoz - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Daniela Nabiha Bahamonde Chelech - Encargada Jurídica Región Metropolitana - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[Redacted address]